

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Disminución.** RAD: 1100131100132021003461-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se DISPONE:

**ADMITIR** la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **ALFONSO MAYORGA MORA** contra el alimentario mayor de edad **SANTIAGO MAYORGA COLMENARES**.

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- **NOTIFIQUESE**; al joven **SANTIAGO MAYORGA COLMENARES**, remitiendo al correo electrónico, aportado en el libelo demandatorio, copia del auto admisorio de la demanda; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito.

4.- **RECONOCER** al Dr. JONNY RAÚL TORRES BUSTOS como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0134

HOY: 19 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA